25

pasaran ningun rrs ni jurado de los que
asistieron a las comedias en el balcon
de la ciudad y an pagado y quando los asien
dadores tratan en compañias lo primero que hazen
es acusarles como no pagan la ciudad y sobre este
presupuesto hazen el tratado y escrituras
con los asendadores de la casa y solo
se acuerda de que al mismo autor avia
de venir en otra ocasion a esta ciudad se le libra
ron la cantidad que constara por los libros ca
pitulares de ayuda de costa y asi afir
mando se en la contradicion es que tiene
hechas que siendo nezesario las haze de nuevo
bulleba abandonando con el respecto que debe
lo bulleba requerir y con el mesmo ape
la y lo pide por testimonio
El Sr. Don Martin Felibes Rrs dixo lo mesmo
El Sr. Antonio Santiago Jurado dixo que no
viene en la dicha libranza
que por quanto esta ciudad es patrono del
convento de Relixiosos descalzos de la
orden de San Francisco de la provinzia de
San Juan bapta cuya advocacion es del
glorioso sandiego por averles dado el
sitio en que tienen edificado el dicho con
vento y ayudadoles para la dicha obra
y conservacion de ella con muy gruesas
limosnas y continuadamente todos
los años desde su fundacion dadoles
para el vestuario de los dichos Relixio
sos muchas limosnas consideradas
que desde ella a esta parte ynporta
ran mas de treinta mill ducados
y porque esta ciudad se halla no con todo el
resguardo nezesario del dicho patrona
to acuerda se otorgue poder al doctor
Eugenio Falco padre de la santa yglesia
metropolitana de valenzia y catre
datico de prima de canones en su univer
sidad para que en nombre de esta ciudad
parezca ante los muy reverendos padres
provinzial y difinidores de la dicha pro
vinzia de San Juan bapta y pida se
otorguen todas las escrituras que fue
ren nezesario para lo firme posesion
del dicho patronato y asimesmo

poder para el patronato de sandiego